Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0327 /2013

CULMINA PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 QUINQUIES DE LA LEY 19.300.

ANTOFAGASTA, 05 NOV 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley Nº 20.417; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 30/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600 de 2008, y Dictamen N° 20.477/2003, ambos de la Contraloría General de la República.

2. La Resolución Exenta N° 048/1998, de 15 de junio de 1998, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Modificaciones de las Instalaciones de Manejo y Procesamiento de Mineral Sulfurado"**, presentado por Minera Escondida Limitada.

3. El ORD. N° 000723 de fecha 17 de diciembre de 2012 de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta, recepcionado con fecha 18 de diciembre de 2012 en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta.

4. La Resolución Exenta N°0010/20013 de fecha 11 de enero de 2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, que da inicio al procedimiento de revisión de la Resolución individualizada el Visto 2 de esta Resolución, en conformidad con el artículo 25 quinquies de la Ley 19.300.

5. La publicación en el diario oficial, del día 28 de enero de 2013, en que se informa el inicio del procedimiento de revisión, de conformidad al artículo 25 quinquies de la Ley 19.300.

6. Las cartas de Minera Escondida Limitada; GAC/035-2013 de fecha 07 de febrero de 2013, recepcionada el 08 de febrero de 2013 en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta; GAC-098/2013 de fecha 26 de abril de 2013, recepcionada en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta; GAC-181/2013 de fecha 01 de agosto de 2013, recepcionada en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta; GAC-213/2013 de fecha 05 de septiembre de 2013, recepcionada en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta; GAC-240/2013 de fecha 02 de octubre de 2013, recepcionada en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta; GAC-239/2013 de fecha 02 de octubre de 2013, recepcionada en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta y GAC-253/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, recepcionada el 23 de octubre de 2013 en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

7. Los siguientes documentos: ORD. Nº 0330/2013 de la SEREMI de Medio Ambiente, Región de Antofagasta, con fecha 21 de junio de 2013, recepcionado el 24 de

junio de 2013 en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta; ORD. Nº 000404 del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Antofagasta, con fecha 05 de julio de 2013, recepcionado el 09 de julio de 2013 en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta; ORD. Nº 0423/2013 de la SEREMI de Medio Ambiente, Región de Antofagasta, con fecha 20 de agosto de 2013, recepcionado el 27 de agosto de 2013 en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta; ORD. Nº 000516 del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Antofagasta, con fecha 28 de agosto de 2013, recepcionado en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta; ORD. Nº 0479/2013 de la SEREMI de Medio Ambiente, Región de Antofagasta, con fecha 16 de septiembre de 2013, recepcionado en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta; ORD. Nº 000635 del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Antofagasta, con fecha 23 de octubre de 2013, recepcionado en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta; ORD. Nº 0603/2013 de la SEREMI de Medio Ambiente, Región de Antofagasta, con fecha 23 de octubre de 2013, recepcionado en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

8. Actas de reuniones de trabajo de fechas 27 de febrero de 2013; 18 de abril de 2013 y 22 de octubre de 2013.

El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, de fecha 24 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto denominado **"Modificaciones de las Instalaciones de Manejo y Procesamiento de Mineral Sulfurado",** fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 0048/1998, ya citada.

2. Que mediante Res. Ex. N° 0010, de fecha 11 de enero de 2013, la Comisión de Evaluación Región de Antofagasta resolvió dar inicio a un procedimiento administrativo de revisión de conformidad con el artículo 25 quinquies de la Ley 19.300, publicándose el inicio de dicho procedimiento en el diario oficial con fecha 28 de enero de 2013.

3. Que, no se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía.

4. Que luego de las reuniones sostenidas y los documentos intercambiados por los integrantes de la mesa de trabajo, y que junto con las actas que constan en el expediente y han sido consignados en los numerales 6, 7 y 8 de los Vistos de la presente resolución, las medidas destinadas a corregir la situación detectada, respecto a la presencia de flamencos en el tranque Laguna Seca, consistirán en lo siguiente:

- Ahuyentamiento de los flamencos presentes en el TLS, a través del uso del equipo LRAD 1000x.
- Minimización de las diatomeas presentes en el tranque que proporcionan alimentación a los flamencos.

Para lo anterior, el titular realizará las siguientes acciones:

a) Ahuyentamiento de flamencos:

Ensayos con el equipo LRAD: el equipo será instalado en el pretil de la torre de succión de aguas claras del tranque, será operado diariamente, de manera manual, durante las horas de presencia de luz natural.

Previo al uso de este equipo, la mesa de trabajo compuesta por la SEREMI de Medio Ambienta, SAG, SEA y el titular, establecerán los indicadores de éxito, los cuales deberán ser validados por un experto.

El equipo LRAD 1000x para el ahuyentamiento de flamencos será utilizado desde diciembre de 2013 o en la fecha en que se avisten flamencos.

Estudios etológicos de respuesta: se generará un informe con resultados de estudio etológico de respuesta al LRAD el cual se presentará en marzo 2014.

Censo flamencos: durante los meses diciembre 2013 a Marzo 2014, en el tranque Laguna Seca.

b) Minimización de diatomeas:

En diciembre de 2013 se realizará una toma de muestras de sedimentos desde el tranque Laguna Seca para realizar los ensayos de laboratorio para el control de diatomeas, cuyo informe de resultados será entregado en marzo 2014.

Se realizará la toma y análisis de imágenes hiperespectrales en diciembre 2013 y marzo 2014.

Se generará un informe de análisis de resultados, a entregar 30 días después de tomada cada imagen; de manera simultánea serán entregadas las imágenes originales en formato digital.

En diciembre 2014, se realizarán ensayos a nivel piloto en el tranque de Laguna Seca.

En caso de que las medidas de control de las diatomeas consideren la aplicación de productos químicos, el titular debe informar las especificaciones técnicas y características químicas del producto con al menos un mes de antelación a los ensayos que se contempla efectuar a escala piloto en el tranque de Laguna Seca.

Cabe señalar, que estos ensayos a nivel piloto sólo se realizarán si la medida de control del ahuyentamiento no es efectiva, de acuerdo a los indicadores de éxito establecidos.

Adicionalmente el titular deberá:

Ante la ocurrencia de hallazgos de ejemplares muertos, moribundos o que presenten alteraciones conductuales, se deberá realizar el esfuerzo necesario para proceder a recoger los cadáveres o rescatar los ejemplares moribundos o alterados, con el fin de obtener muestras de tejidos y realizar los análisis químicos en conformidad con lo que indique el SAG.

5. Que de los antecedentes que constan en el presente procedimiento es posible concluir que la Resolución Exenta N° 0048/1998 de fecha 15 de junio de 1998, de la COREMA de la Región de Antofagasta, no contempla medidas de manejo ambiental que permita hacerse cargo de la presencia de flamencos en el tranque Laguna Seca, razón por la cual resulta procedente la revisión de ésta y modificarla con el fin de adoptar las medidas necesarias para corregir la situación.

ATENDIDO A LO REFERIDO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, RESUELVE:

1. MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 0048/1998, de 15 de junio de 1998, de la COREMA de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Modificaciones de las Instalaciones de Manejo y Procesamiento de Mineral Sulfurado"**, de conformidad a lo que en adelante se indica:

1.1. AGREGUESE, a continuación del Resuelvo 5, la letra f), cuyo texto será el siguiente:

"f) El titular desarrollará e implementará una estrategia para el control y monitoreo de flamencos en el tranque Laguna Seca de Minera escondida Ltda. consistente en:

f.1 Ahuyentamiento de los flamencos presentes en el tranque de relave Laguna Seca, a través del uso del equipo LRAD 1000x.

Para lo anterior, el titular realizará las siguientes acciones:

Ensayos con el equipo LRAD: el equipo será instalado en el pretil de la torre de succión de aguas claras del tranque, será operado diariamente, de manera manual, durante las horas de presencia de luz natural.

Previo al uso de este equipo, la mesa de trabajo compuesta por la SEREMI de Medio Ambienta, SAG, SEA y el titular, establecerán los indicadores de éxito, los cuales deberán ser validados por un experto.

El equipo LRAD 1000x para el ahuyentamiento de flamencos será utilizado desde diciembre de 2013 o en la fecha en que se avisten flamencos y evaluada su efectividad exclusivamente en el tranque Laguna seca.

Estudios etológicos de respuesta: el informe con resultados de estudio etológico de respuesta al LRAD se presentará en marzo 2014.

Censo flamencos: durante los meses diciembre 2013 a Marzo 2014, el titular realizará un censo de flamencos en el tranque Laguna Seca.

Entrega de informes: el titular enviará al SAG un reporte semanal conteniendo la información sobre el número y distribución de ejemplares, como también el registro de algún comportamiento errático o presencia de ejemplares muertos.

Será enviado a SEREMI de Medio Ambiente un reporte mensual con el resumen de los informes semanales enviados al SAG.

f.2 Minimización de las diatomeas presentes en el tranque que proporcionan alimentación a los flamencos.

La medida de minimización de las diatomeas contempla las siguientes actividades:

En diciembre de 2013 se realizará una toma de muestras de sedimentos desde el tranque Laguna Seca para realizar los ensayos de laboratorio para el control de diatomeas, cuyo informe de resultados será entregado en marzo 2014.

Se realizará la toma y análisis de imágenes hiperespectrales en diciembre 2013 y marzo 2014. Las especificaciones de las características técnicas de las imágenes hiperespectrales y superficie cubierta por ellas, distribución y concentración de clorofila, formarán parte del informe de análisis de resultados a entregar 30 días después de tomada cada imagen; de manera simultánea serán entregadas las imágenes originales en formato digital.

En diciembre 2014 se realizarán ensayos a nivel piloto en el tranque de Laguna Seca. En caso de que las medidas de control de las diatomeas consideren la aplicación de productos químicos, el titular debe informar las especificaciones técnicas y características químicas del producto con al menos un mes de antelación a los ensayos que se contempla efectuar a escala piloto en el tranque de Laguna Seca. Cabe señalar, que estos ensayos a nivel piloto sólo se realizarán si la medida de control del ahuyentamiento no es efectiva, de acuerdo a los indicadores de éxito establecidos.

Adicionalmente el titular deberá:

Ante la ocurrencia de hallazgos de ejemplares muertos, moribundos o que presenten alteraciones conductuales, se deberá realizar el esfuerzo necesario para proceder a recoger los cadáveres o rescatar los ejemplares moribundos o alterados, con el fin de obtener muestras de tejidos y realizar los análisis químicos en conformidad con lo que indique el SAG."

2. Contra la presente resolución, procederá el recurso de Reposición, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que establezca la Ley.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

COMISION EVALUACION AMBIENTAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA PRESIDENTE

WALDO MORA LONGA
Intendente Región de Antofagasta
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL REGION DE ANTOFAGASTA DIRECCION REGIONAL

LILIANA PASTÉN GONZÁLEZ
Secretaria Comisión de Evaluación
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

V°B° CONTRALORIA REGION ANTOFAGASTA

COC/SEC/sec
Distribución
- Titular
- Expediente proyecto "Modificaciones de las Instalaciones de Manejo y Procesamiento de Mineral Sulfurado
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta